

Recibido en la Secretaría General del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", en fecha **uno de febrero del año dos mil veintiuno**, el escrito **Solicitud de Concesión de Minería Metálica**, presentado por el Abogado: **EFRAIN JOSUE BENITEZ NUÑEZ** en su condición de **Apoderado Legal** de la Sociedad Mercantil **EXPLORACION INDUSTRIAL S. A.** para la zona denominada **SAN ESTEBAN II** con código No. **1560**; acompañando la siguiente documentación de acuerdo al artículo 66 de la Ley General de Minería Vigente (**REQUISITOS SOLICITUD DE CONCECIÓN DE EXPLORACIÓN**):

#	Documento	Si	No	Observación
1	Identificación plena del solicitante y de su capacidad para ejercer actos de dominio	X		
2	Descripción de los vértices del área solicitada	X		
3	Sustancia(s) de interés	X		
4	Recibo de pago del canon establecido	X		
5	Programa de actividades con la descripción correspondiente	X		
6	Plan de inversión mínima comprometida	X		
7	Estados financieros	X		
8	Copia de la notificación presentada a la Municipalidad		X	
9	Declaración Jurada (art. 21 Reglamento LGM)	X		
10	Carta Poder debidamente Autenticada (art. 56 LPA)	X		

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS "INHGEOMIN". Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central tres de febrero del año dos mil veintiuno.

Admitase el escrito presentado en fecha uno de febrero del año dos mil veintiuno, por el Abogado **EFRAIN JOSUE BENITEZ NUÑEZ**, junto con los documentos que se acompañan a la solicitud realizada, agréguese a sus antecedentes; téngase por personado en las presentes diligencias al referido Profesional del Derecho en su condición de Apoderado Legal de la **Sociedad Mercantil EXPLORACION INDUSTRIAL S. A.** con las facultades que le fueron conferidas y para continuar con el trámite de ley correspondiente, requiérase en legal y debida forma al Abogado **EFRAIN JOSUE BENITEZ NUÑEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la **Sociedad Mercantil EXPLORACION INDUSTRIAL S. A.**, para que dentro del término de diez (10) días presente las copias de las notificaciones presentadas a las municipalidades de Silca y Juticalpa, ambas del departamento de Olancho, con el apercibimiento que si no lo hace dentro del término estipulado, se archivarán las presentes diligencias sin más trámite, correspondiente a la solicitud de Concesión Minera Metálica de la zona denominada **SAN ESTEBAN II**, registrada en expediente administrativo No. **1560**. Artículos: 48, 53, 54, 55 y 63 de la **Ley de Procedimiento Administrativo** y 66 de la **Ley General de Minería**. **NOTIFIQUESE.**

ABG. FRANCISCO DAMILO LEON
SECRETARIO GENERAL

Acuerdo Delegación **INHGEOMIN No. 057/09/2018**

Berenice